



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL

**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA N°362-2021-OAT-MDI**

Imperial, 19 de noviembre del 2021.

**LA OFICINA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE.**

**VISTO:** El Expediente N°3082-2021 de fecha 20 de mayo del 2021, presentado por el Sr. **TORRE CONTRERAS EULOGIO**, identificado con DNI N°15373242, con domicilio Fiscal en la Asentamiento Humando Asunción 8 Mz. R1 Lt. 12 del Distrito de Imperial - Cañete, quien solicita **DEDUCCIÓN DE 50 UIT DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO PREDIAL POR SER ADULTO MAYOR NO PENSIONISTA.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de Conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobiernos local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado les otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el primer párrafo del artículo 19° de T.U.O de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala textualmente que “Los Pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, quien este destinado a vivienda de los mismos, y cuyo ingreso bruto este constituido por la pensión que reciben y esta no excedan de UIT mensual, deducirán de la base imponible del impuesto predial, un monto equivalente a 50 UIT. Para efecto de este artículo el valor de UIT será vigente al 01 de enero de cada ejercicio gravable”. Se considera que se cumple con los requisitos de la única propiedad, cuando además de la vivienda, el pensionista posea otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera. El uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la Municipalidad respectiva, no afecta la deducción que establece el presente artículo;

Que, según artículo 202° del TUO de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiere sido requerido y que produzca su paralización por Treinta (30) días, la autoridad de oficio o a solicitud de parte, declarara el abandono del procedimiento;

Que, mediante Expediente N°3082-2021 de fecha 30 de mayo del 2021, presentado por el Administrado, el Sr. **TORRE CONTRERAS EULOGIO**, identificado con DNI N°15373242, solicita la **Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial en Calidad de Adulto Mayor No Pensionista**, del Predio Ubicado Asentamiento Humando Asunción 8 Mz R1 Lt. 12 del Distrito de Imperial – Cañete;

Que, mediante **CARTA N°028-2021-SGAYOT-GTM-MDI**, la Sub Gerencia de Administración y Orientación Tributaria, notificado el 27.05.2021 al Señor. **TORRE CONTRERAS EULOGIO**, identificado con DNI N°15373242, siendo recepcionado la notificación por el Sr. *Michael Christian Villanueva Vásquez*, identificado con DNI N° 43026001 (familiar), para que dentro de un plazo de 2 días hábiles cumpla con adjuntar los documentos faltantes de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 014-2019-MDI según detalle: **a) Declaración Jurada de domicilio, b) Declaración Jurada de Ingresos, c) Copia de DNI de Conyugue y el d) Registro de predio y certificado positivo de propiedad de conyugue**, a fin de continuar con el trámite para la **Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial en Calidad de Adulto Mayor No Pensionista** en la Municipalidad Distrital de Imperial;

Que, tomando en consideración que, a la fecha ha transcurrido en exceso el plazo otorgado, habiendo transcurrido más de treinta (30) días hábiles para que el administrado presente el levantamiento de las observaciones requeridas mediante **CARTA N°028-2021-SGAYOT-GTM-MDI** de fecha 21.05.2021, y habiéndose paralizado el procedimiento administrativo por más del plazo estipulado en el artículo 202 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en la cual establece que en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún





*“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL

trámite que le hubiere sido requerido y que produzca su paralización por Treinta (30) días, la autoridad de oficio o a solicitud de parte, declarara el abandono del procedimiento, es así que del análisis realizado se recomienda declarar en abandono el presente procedimiento administrativo y, en consecuencia, su conclusión y archivo;

Que, estando lo expuesto, de acuerdo a las normas de la Ley del Procedimiento Administrativo General y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 443- 2019-ALC/MDI;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR el ABANDONO** del Procedimiento Administrativo iniciado mediante Expediente N°3082-2021 de fecha 20 de mayo del 2021, Presentado por el Sr. **TORRE CONTRERAS EULOGIO**, identificado con DNI N°15373242, toda vez que no cumplido con regularizar la documentación requerida mediante **CARTA N°028-2021-SGAyOT-GTM-MDI**, de fecha 21 de mayo de 2021, y conforme el artículo 202 del TUO de la Ley N° 27444, el cual señala que si el administrado incumpla algún trámite que le hubiere sido requerido y que produzca su paralización por Treinta (30) días, la autoridad de oficio o a solicitud de parte, declarara el abandono del procedimiento.

**ARTICULO SEGUNDO. – DAR POR CONCLUIDO** el Procedimiento Administrativo iniciado mediante Expediente N°3082-2021 de fecha 20 de mayo del 2021, presentado ante la Municipalidad Distrital de Imperial, disponiéndose el archivo correspondiente.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR A** la Sub Gerencia de Administración y Orientación Tributaria, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO. -NOTIFICAR**, la presente Resolución, a la persona interesada y/o involucrada y a los demás estamentos correspondiente.

**ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal de la Municipalidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL  
  
Lic. Adm. Elodia Eden Tadeo Escalante  
FE DE OFICINA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIO